



GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA “TASA DE ACCIDENTES LABORALES” DE LOS PMG Y LAS MEI

Este documento contiene directrices para la determinación del indicador “Tasa de Accidentes Laborales” también denominado “Tasa de Accidentabilidad por Accidentes del Trabajo”, comprometido por las instituciones públicas en el marco de los Programas de Mejoramiento de la Gestión (PMG) y de las Metas de Eficiencia Institucional (MEI).

Lo anterior, considerando los requerimientos establecidos en el Programa Marco de los PMG, aprobado mediante el Decreto Exento N°405, de 2020, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, en Programa de Marco de los Servicios Locales de Educación Pública, aprobado por Decreto Exento N°406, de 2020, y en la propuesta de Programa Marco de las MEI, contenida en oficio N°2.760, de 2020, del mismo ministerio, en los que se definen los requisitos técnicos del indicador “Tasa de Accidentes Laborales”.

Como una forma de contribuir a la implementación adecuada de este indicador, la Superintendencia de Seguridad Social en su rol de Red Experto, pone a disposición de las Instituciones, el presente documento.

Versión 1, mayo de 2021

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| I. INTRODUCCIÓN..... | 3 |
| II. DETERMINACIÓN DE LA TASA DE ACCIDENTES LABORALES..... | 3 |
| a) Registro con datos efectivos del indicador | 4 |
| b) Registro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales | 4 |
| c) Registro anual de trabajadores | 7 |
| d) Ejemplo de cálculo de la Tasa de Accidentes Laborales | 8 |
| III. INFORMES DE INVESTIGACIÓN DE LOS ACCIDENTES DEL TRABAJO | 12 |
| IV. ANEXOS | 13 |

I. INTRODUCCIÓN

En primer término, los servicios públicos deben revisar los requisitos técnicos para evaluar el cumplimiento del indicador “Tasa de Accidentes Laborales”, establecidos en el Programa Marco de los PMG, de los Servicios Locales de Educación Pública y en la propuesta de Programa Marco de las MEI, según corresponda, los que se presentan en el Anexo N°1 de este documento.

Este indicador tiene 3 requisitos técnicos, dos para la determinación del indicador propiamente tal y uno sobre la investigación de todos los accidentes del trabajo ocurridos en el año.

A continuación, se entregan orientaciones para la determinación de la “Tasa de Accidentes Laborales” y el desarrollo de los requisitos técnicos.

II. DETERMINACIÓN DE LA TASA DE ACCIDENTES LABORALES

La Tasa de Accidentes Laborales es uno de los indicadores de resultado del Sistema Higiene y Seguridad, que permite evaluar la gestión de las instituciones en materia de prevención de los riesgos de accidentes. Por lo señalado, a contar del año 2015 se determinó que, los servicios lo comprometieran en el marco de los PMG y MEI.

Este indicador se calcula dividiendo el número de accidentes del trabajo ocurridos en un período (numerador), por el número promedio anual de trabajadores dependientes del mismo período (denominador). El resultado de esta división se debe amplificar por cien, tal como se muestra en la fórmula que se presenta a continuación.

$$\frac{\text{Número de Accidentes del Trabajo en el periodo}}{\text{Número Promedio Anual de Trabajadores en el periodo}} \times 100$$

Al final de este Capítulo II, se presenta un ejemplo del cálculo de la Tasa de Accidentes Laborales.

Consideraciones para determinar este indicador:

1. De acuerdo a lo señalado en el requisito técnico 1 de este indicador, los accidentes que se deben considerar en el cálculo son los accidentes del trabajo, definidos en el artículo 5° de la Ley N°16.744, que establece que el accidente del trabajo es “toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o la muerte”, es decir, son aquellos accidentes ocurridos a causa o con ocasión del trabajo y que generan días perdidos (ausencia al trabajo) o causan el fallecimiento del trabajador. Por lo tanto, en la determinación de este indicador No se deben contabilizar los accidentes de trayecto, las enfermedades profesionales, ni los incidentes (accidentes sin días perdidos).

Se deben contabilizar todos accidentes del trabajo ocurridos en el periodo. Si un trabajador tiene más de un accidente del trabajo en el periodo, en este indicador se deben contabilizar todos ellos.

2. El promedio anual de trabajadores, según el requisito técnico 2 del indicador, corresponde a la suma de los trabajadores dependientes (funcionarios de planta, a contrata y contratados por Código del Trabajo) determinado mes a mes durante el período anual considerado, dividido por 12. Los trabajadores que hayan estado ausentes o con licencia médica durante todo el mes, no deben contabilizarse. Si ellos son reemplazados por trabajadores dependientes, éstos se deberán considerar en el cálculo del indicador.

Los servicios nuevos con menos de un año de antigüedad al 31 de diciembre, deben determinar el valor del promedio anual de trabajadores, sumando los trabajadores dependientes determinados en los meses de funcionamiento del servicio y dividiendo dicha suma por el número de meses con trabajadores dependientes. Por ejemplo, si un servicio comenzó sus funciones el día 2 de marzo, tendrá trabajadores a partir de dicho mes y hasta el mes de diciembre, por lo que la suma del número total de trabajadores de los meses en funcionamiento, se debe dividir por 10.

Otras consideraciones:

- El indicador es anual, por lo que el periodo de medición es: 1° de enero a 31 de diciembre año t.
- Su valor se debe expresar con dos decimales, por ejemplo 1,20 o 1,84, y cuando el tercer decimal sea igual o superior a cinco, se debe elevar el segundo decimal en un punto, por ejemplo, 1,837 se debe expresar como 1,84.
- Este indicador es una tasa, por lo que su lectura es, por ejemplo: “en el servicio ocurrieron 3 accidentes del trabajo por cada cien trabajadores en el año”.

A continuación, se presentan los registros de este indicador y los principales aspectos que se deben tener presente en su elaboración.

a) Registro con datos efectivos del indicador

Los datos efectivos del indicador (valor del numerador y denominador) deben ser cargados en un archivo plano, en la carpeta “Valores indicador” del “Sistema de Registro de Comités Paritarios”, disponible en <https://servicios.suseso.cl/comitesparitarios>, al que se debe ingresar con el nombre del usuario y la clave creada por cada servicio. Lo anterior, se debe realizar luego de finalizado el periodo de medición del indicador. Las instrucciones para elaborar el archivo plano antes señalado, se presentan en el Anexo N°4 de este documento.

b) Registro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

La importancia de mantener un registro de accidentes y enfermedades laborales radica en la necesidad de conocer estos eventos, sus causas y las medidas correctivas definidas e implementadas, con la finalidad de contar con información para la gestión de los riesgos laborales y para evaluar sus resultados.

El valor del numerador de la Tasa de Accidentes Laborales se determina contabilizando los accidentes del trabajo del “Registro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales”.

Consideraciones generales para elaborar este registro:

- i) El registro debe elaborarse utilizando el formato que se presenta en el Anexo N° 2. Este formato en archivo Excel, se encuentra disponible en la página web de la Superintendencia de Seguridad Social, en la carpeta “Indicador Tasa de Accidentes Laborales” en <https://www.suseso.cl/606/w3-article-778.html>.
- ii) Debe contener la identificación del servicio y el periodo o año de la medición, por ejemplo, “Registro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales *año 2021*”.

- iii) Debe contener todos los accidentes del trabajo ocurridos en el periodo, incluidos aquellos sin tiempo perdido. Asimismo, este registro debe contener, los incidentes, los accidentes de trayecto y las enfermedades profesionales diagnosticadas en el periodo que hayan sido calificadas como de origen profesional por el respectivo organismo administrador (mutualidad o ISL).

Este registro contiene la siguiente información:

| N° | Campo | Descripción |
|----|---|--|
| 1 | Tipo de Evento | Indicar si corresponde a un accidente del trabajo, un accidente de trayecto, un incidente o una enfermedad profesional. Para estos efectos, el incidente corresponde a un accidente sin días perdidos. Los incidentes pueden ocurrir a causa o con ocasión del trabajo: "incidente- Trabajo" o en el trayecto: "Incidente-Trayecto". |
| 2 | Fecha de ocurrencia | Registrar la fecha en que ocurrió el accidente o la fecha en que se diagnosticó la enfermedad, según corresponda. |
| 3 | Fecha de término de investigación | Registrar la fecha en que se terminó de investigar el accidente. En caso de enfermedad profesional, en este campo se debe indicar "(-)". |
| 4 | Descripción | Señalar en forma resumida, qué sucedió, qué estaba haciendo el trabajador, cómo y dónde ocurrió. La descripción debe permitir diferenciar claramente si corresponde a un accidente del trabajo o de trayecto, por ejemplo, "en el trayecto a su casa, se cayó al bajar las escaleras del metro moneda", "entregando correspondencia del servicio, se cayó al bajar las escaleras del metro moneda", etc. En caso de accidente del trabajo o de un incidente - trabajo, se deberá precisar, además, la dependencia del Servicio donde ocurrió el accidente, por ejemplo, el accidente ocurrió en la escalera entre el primer y segundo piso del edificio regional del Serviu Atacama; se cayó en el baño de la oficina local de San Felipe o tropezó en la escalera entre el tercer y cuarto del edificio de Amunátegui 277, Stgo. Lo anterior, servirá para conocer si el accidente ocurrió en una dependencia con Comités Paritario de Higiene y Seguridad, el que debe participar o realizar la investigación del accidente. |
| 5 | Causas determinadas en la investigación | Indicar las causas del accidente determinadas en la investigación. |
| 6 | Días Perdidos | Registrar el número de días perdidos (días de reposo) de cada accidente o enfermedad profesional registrada. Los días perdidos se deben registrar hasta la fecha de corte del registro. Por ejemplo, si un accidente ocurre el 20/12/2021 y el funcionario se mantiene con reposo hasta después de la fecha de corte del registro, que es el 31/12/2021, entonces se debe registrar sólo hasta esa fecha de corte, es decir, se deben registrar 11 días perdidos. |

| | | |
|----|---|---|
| | | <p>Posteriormente, el servicio podrá completar el número total días perdidos en ese accidente.</p> <p>En el caso de enfermedad profesional, la enfermedad y los días perdidos se deben registrar una vez que la enfermedad haya sido calificada por el respectivo organismo administrador (mutualidad o ISL).</p> |
| 7 | Medidas correctivas | Indicar la o las medidas correctivas establecidas para evitar que ocurra un nuevo accidente o enfermedad. |
| 8 | Fecha de implementación de medida correctiva | Registrar la fecha en que se implementaron la o las medidas correctivas. |
| 9 | Se aplicó el procedimiento (SI, NO, En Proceso) | <p>En los accidentes del trabajo registrar si se aplicó, o no, el “Procedimiento de actuación frente a la ocurrencia de un accidente del trabajo”. La opción “En proceso” aplica, por ejemplo, en aquellos accidentes ocurridos los últimos días del mes de diciembre, en los que aún no se inicia la investigación del accidente que es parte del procedimiento.</p> <p>Esta información no es parte de los requisitos técnicos del indicador para el año 2021, pero es recomendable que el servicio mantenga o establezca un procedimiento de actuación frente a la ocurrencia de un accidente del trabajo, y registre su aplicación.</p> |
| 10 | Participación del Comité Paritario en la investigación (Si, No, No aplica) | <p>En los accidentes del trabajo se debe indicar si el Comité Paritario participó o realizó la investigación del accidente [Si, No].</p> <p>Esta información no es parte de los requisitos técnicos del indicador para el año 2021. Sin embargo, considerando la normativa vigente, se recomienda que se registre esta información.</p> <p>La opción “No aplica” se utiliza en aquellos casos en que en la dependencia del trabajador accidentado no existe un Comité Paritario, porque no tiene la obligación legal de constituirlo. Por ende, no aplica la obligación para el Comité Paritario de participar o realizar la investigación del accidente del trabajo.</p> |
| 11 | Justificación de la “No” o “No aplica” participación del Comité Paritario en la investigación, y de la no finalización o término de la investigación de los accidentes del trabajo. | <p>Indicar la justificación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De la participación del Comité Paritario en la investigación. Cuando se indique “No aplica” en la columna previa se debe señalar en la justificación: “En la [señalar la dependencia, por ejemplo, edificio de la dirección regional; oficina local San Felipe; edificio de Amunátegui 277, Stgo.] donde se desempeña el trabajador accidentado no existe Comité Paritario, ya que cuenta con menos de 26 trabajadores dependientes”. - De la no finalización o término de la investigación del accidente del trabajo. En la columna “Fecha de término de investigación” del registro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, se debe informar la fecha en que concluye la investigación con el respectivo informe. Si no se ha terminado la investigación se debe registrar la respectiva |

| | | |
|--|--|--|
| | | justificación, ejemplo, en un accidente ocurrido el 26 diciembre, se podría señalar: “Al 31 de diciembre 2021, no se han recopilado todos antecedentes, para analizar las causas del accidente, y elaborar el respectivo informe”. |
|--|--|--|

El servicio debe ingresar este registro al “Sistema de Registro de Comités Paritarios” disponible en <https://servicios.suseso.cl/comitesparitarios>, cuando le sea requerido, lo que será informado oportunamente.

c) Registro anual de trabajadores

El requisito técnico 2 del indicador establece que: “El promedio anual de trabajadores corresponde a la suma de los trabajadores dependientes (funcionarios de planta, a contrata, o contratados por Código del Trabajo) determinados mes a mes durante el período anual considerado, dividido por 12. Los trabajadores que hayan estado ausentes o con licencia médica durante todo el mes, no deben contabilizarse en el respectivo mes. Si ellos son reemplazados por trabajadores dependientes, éstos se deberán considerar en el cálculo del indicador”.

Para dar cuenta del cumplimiento de dicho requisito, el servicio debe mantener el “Registro Promedio Anual de Trabajadores año t”.

El valor del denominador de la Tasa de Accidentes Laborales debe ser concordante con lo informado en este registro.

Consideraciones generales para la elaboración de este registro:

- i) Debe ser elaborado utilizando el formato que se presenta en el Anexo N° 3. Este formato en archivo Excel se encuentra disponible en la página web de la Superintendencia de Seguridad Social, en la carpeta “Indicador Tasa de Accidentes Laborales”, en <https://www.suseso.cl/606/w3-article-778.html>.
- ii) Debe contener la identificación del servicio y señalar el periodo o año de la medición, por ejemplo, “Registro del número promedio anual de trabajadores año 2021”.

Este registro contiene la siguiente información:

| N° | Campo | Descripción |
|----|------------------------------------|--|
| 1 | Mes | El formato ya contiene los meses del año (enero a diciembre) que se deben informar. |
| 2 | De Planta | Indicar el número de funcionarios de planta que estuvieron presentes en cada mes. |
| 3 | A Contrata | Indicar el número de funcionarios a contrata que estuvieron presentes en cada mes. |
| 4 | Contratados por Código del Trabajo | Indicar el número de trabajadores contratados según el Código del Trabajo que estuvieron presentes en cada mes, cuando corresponda. |
| 5 | Total | Indicar el número total de trabajadores dependientes que estuvieron presentes cada mes, que corresponde a la suma de los funcionarios de planta, a contrata y los trabajadores contratados según el Código del Trabajo del respectivo mes. |

| | | |
|--|--|--|
| | | <p>El valor del promedio mensual, que se registra al final de esta columna (Total), se determina dividiendo por 12, la suma del número total de trabajadores dependientes que estuvieron presentes los 12 meses. Los servicios con menos de un año de antigüedad al 31 de diciembre, deben determinar este valor dividiendo la suma del número mensual de trabajadores dependientes por el número de meses con funcionarios o trabajadores dependientes. Por ejemplo, si un servicio comenzó sus funciones el día 1° de abril, tendrá trabajadores a partir de dicho mes y hasta el mes de diciembre, por lo que la suma del número mensual de trabajadores dependientes, se debe dividir por 9.</p> <p>El valor del promedio mensual corresponde al denominador de la Tasa de Accidentes Laborales.</p> <p>El valor del promedio mensual se debe expresar con dos decimales, por ejemplo, 200,25.</p> |
|--|--|--|

El Servicio debe ingresar este registro al “Sistema de Registro de Comités Paritarios” disponible en <https://servicios.suseso.cl/comitesparitarios>, ingresando con nombre de usuario o correo y clave, cuando le sea requerido, lo que será informado oportunamente.

d) Ejemplo de cálculo de la Tasa de Accidentes Laborales

Para este ejemplo se utilizará el “Registro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades profesionales año 2021” y el “Registro del número promedio anual de trabajadores año 2021” de un servicio hipotético, denominado “Servicio X”, los que se presentan a continuación en los Cuadro N°1 y N°2.

Como se puede observar en el Cuadro N°1 “Registro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades profesionales año 2021”, en el Servicio “X” ocurrieron 5 accidentes del trabajo, en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 (los días 16 de marzo, 11 de mayo, 13 de agosto, 24 de diciembre y 28 de diciembre). El accidente ocurrido el día 26 de agosto no ocasionó días perdidos, por lo que por definición legal no corresponde a un “Accidente del trabajo”, por ello en el registro se clasifica como “Incidente-Trabajo”, y No debe considerarse en el cálculo de la Tasa de Accidentes Laborales.

Para calcular esta tasa, tampoco se deben contabilizar los accidentes de trayecto, ni las enfermedades profesionales.

Por lo antes señalado, en el numerador de la Tasa de Accidentes Laborales se deben registrar los 5 accidentes del trabajo (con uno o más días perdidos) ocurridos en el período.

Por otra parte, en el denominador de este indicador, se debe registrar el número promedio anual de trabajadores dependientes del periodo, que se obtiene del “Registro del número promedio anual de trabajadores año 2021” y se calcula dividiendo por 12 la suma total de trabajadores dependientes registrados mes a mes, que en este caso es de 109,42 trabajadores. Ver Cuadro N° 2.

Si aplicamos la fórmula:

$$\frac{\text{Número de Accidentes del Trabajo en el periodo}}{\text{Número Promedio Anual de Trabajadores en el periodo}} \times 100$$

Se obtiene:

$$\frac{5}{109,42} \times 100 = 4,57$$

Por lo tanto, la Tasa de Accidentes Laborales es de 4,57

Lo que quiere decir que, en el Servicio X, durante el año 2021, se produjeron 4,57 accidentes del trabajo por cada 100 trabajadores dependientes.

Los datos efectivos del indicador (valor del numerador y denominador) deben ser cargados en un archivo plano en el "Sistema de Registro de Comités Paritarios", luego de finalizado el periodo de medición del indicador, de acuerdo a lo señalado en la letra a) de este Capítulo.

Cuadro N°1

SERVICIO X

REGISTRO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES AÑO 2021

| N° | Tipo de Evento (1) | Fecha de ocurrencia | Fecha de término de investigación | Descripción (2) | Causas determinadas en la investigación | Días Perdidos | Medidas de corrección | Fecha de implementación de medida correctiva | Se aplicó el procedimiento (SI, NO, En Proceso) | Participación del Comité Paritario en la investigación (Si, No, No aplica) | Justificación de la NO o NO aplica participación del Comité Paritario en la investigación, y de la no finalización o término de la investigación del accidente del trabajo |
|----|-----------------------|---------------------|-----------------------------------|---|---|---------------|--|--|---|--|---|
| 1 | Accidente de Trayecto | 15-01-2021 | 10-02-2021 | En dirección a su casa, la micro en que iba la trabajadora frenó de manera brusca para evitar un choque, y ella no logró mantenerse sujeta a las manillas, cae y se golpea la cabeza. | Chofer no respeta la distancia con el vehículo que le antecede. | 5 | No se determinan medidas específicas. De todas formas, se realizará charla de autocuidado a las funcionarias de la Dirección Regional. | 25-03-2021 | | | |
| 2 | Accidente del Trabajo | 16-03-2021 | 30-03-2021 | Al momento de bajar la escalera ubicada entre el segundo y tercer piso del edificio de la Dirección Regional, el trabajador se tropieza y cae, doblándose el pie derecho. | Falta de superficie antideslizante en la escalera | 72 | Instalar huinchas antideslizante en la escalera | 30-04-2021 | SI | No aplica | En el edificio de la Dirección Regional Antofagasta, donde se desempeña el trabajador accidentado, no existe Comité Paritario, ya que cuenta con menos de 26 trabajadores dependientes. |
| 3 | Accidente del Trabajo | 11-05-2021 | 28-05-2021 | Trabajador en su oficina, ubicada en el edificio de la provincia de Arauco, al abrir carta con cuchillo cartonero, se corta el dedo índice derecho. | Utilizar elementos no permitidos para abrir cartas | 9 | Prohibir el uso de cuchillo para abrir las cartas en la institución. | 08-06-2021 | SI | SI | |
| 4 | Accidente de Trayecto | 25-06-2021 | 23-07-2021 | De regreso a su domicilio, en motocicleta un automovilista lo adelanta por la derecha y choca golpeándole en rodilla y cadera derecha. | Mala maniobra de otro conductor | 2 | No se determinan medidas específicas. De todas formas, se realizará charla de autocuidado sobre manejo a la defensiva. | 03-08-2021 | | | |

| | | | | | | | | | | | |
|---|-----------------------|------------|------------|---|---|----|---|------------|----|----|---|
| 5 | Accidente del Trabajo | 13-08-2021 | 20-08-2021 | Conductor dirigiéndose a buscar personal en actividades del servicio, es chocado por detrás por auto que se da a la fuga, refiriendo dolor cervical. | Choque provocado por otro vehículo. | 37 | No se determinan medidas específicas. De todas formas, se planificará una charla de manejo a la defensiva dirigido a conductores del servicio. | 21-09-2021 | SI | SI | |
| 6 | Enf. Profesional | 18-08-2021 | (-) | Trabajadora del aseo del edificio regional del Maule, señala que desde hace unos meses tiene lesiones erosivas en las manos, que han ido en aumento. La mutualidad informa que las lesiones de la piel se deben al uso de guantes de látex. | Trabajadora alérgica al látex | 15 | Compra de guantes sin látex para esta trabajadora. | 01-10-2021 | | | |
| 7 | Incidente-Trabajo | 26-08-2021 | 15-09-2021 | En dirección a otra dependencia del servicio, caminando por la vía pública, se tropieza con un desnivel y cae golpeándose las rodillas. | Desnivel en vía pública. | 0 | Charla de autocuidado, para prestar más atención en los desniveles que pueden existir en las calles. Dar aviso a la municipalidad del desnivel. | 01-10-2021 | SI | SI | |
| 8 | Accidente del Trabajo | 24-12-2021 | 28-12-2021 | La trabajadora al levantarse de la silla de su puesto de trabajo, ubicado en Amunátegui 277, Stgo., se golpea la cabeza con mueble para guardar documento ubicado sobre su escritorio. | Mueble para guardar documentos se encuentra mal ubicado | 5 | Cambiar de lugar el mueble, a uno que no implique riesgo para la trabajadora. | 29-12-2021 | SI | SI | |
| 9 | Accidente del Trabajo | 28-12-2021 | En proceso | Trabajador de aseo, al retirar el vidrio cubre escritorio de la oficina del Director Regional del Maule se corta la mano con el vidrio. | En proceso | 3 | No se determinan medidas específicas. De todas formas, se planificará una charla de manejo a la defensiva dirigido a conductores del servicio. | En proceso | Si | Si | Al 31 de diciembre 2021, está pendiente la recopilación de todos los antecedentes, para su análisis y la elaboración del informe de la investigación de este accidente. |

(1) Accidente del Trabajo, de Trayecto, Incidente o Enfermedad Profesional.

(2) Resumen que indica qué sucedió, qué estaba haciendo el trabajador, cómo y dónde ocurrió

Nota: *incidente* corresponde a un accidente sin días perdidos, y no se considera para el cálculo de la tasa de accidentes laborales. Sin embargo, la importancia de analizarlos es que si se establecen sus causas y se corrigen o eliminan, se evita la ocurrencia de un nuevo evento que puede tener una consecuencia más grave.

Cuadro N°2
REGISTRO DEL NÚMERO PROMEDIO ANUAL DE TRABAJADORES AÑO 2021
SERVICIO X

| Mes | De Planta | A Contrata | Contratados por Código del Trabajo | Total |
|------------------|-----------|------------|------------------------------------|--------|
| Enero | 20 | 80 | | 100 |
| Febrero | 20 | 85 | | 105 |
| Marzo | 22 | 85 | | 107 |
| Abril | 22 | 90 | | 112 |
| Mayo | 22 | 90 | | 112 |
| Junio | 21 | 90 | | 111 |
| Julio | 22 | 90 | | 112 |
| Agosto | 21 | 90 | | 111 |
| Septiembre | 22 | 90 | | 112 |
| Octubre | 20 | 89 | | 109 |
| Noviembre | 20 | 90 | | 110 |
| Diciembre | 22 | 90 | | 112 |
| Promedio Mensual | 21,17 | 88,25 | | 109,42 |

III. INFORMES DE INVESTIGACIÓN DE LOS ACCIDENTES DEL TRABAJO

Los accidentes del trabajo deben ser investigados para conocer las causas que los provocaron, lo que permite definir las medidas inmediatas y correctivas que deben implementarse para evitar que ocurra otro accidente o enfermedad de similares características.

El requisito técnico 3 establece que, el servicio debe investigar todos los accidentes del trabajo ocurridos en el periodo, justificando los casos en que no se haya finalizado la investigación en el año t, y remitir los informes de investigación finalizados a la Superintendencia de Seguridad Social, a través de su aplicación web.

En los informes de investigación se debe señalar quién efectuó la investigación y, contener los antecedentes del trabajador(a) accidentado(a); los antecedentes del accidente; la o las causas de éste; las medidas inmediatas y las medidas correctivas; la participación del Comité Paritario de Higiene y Seguridad en la investigación, cuando corresponda, entre otros aspectos.

El servicio debe ingresar los informes de investigación de los accidentes de trabajo ocurridos en el período, al “Sistema de Registro de Comités Paritarios” disponible en <https://servicios.suseso.cl/comitesparitarios>, considerando las instrucciones entregadas en el oficio N°879, de 10 de marzo de 2021, de la Superintendencia de Seguridad Social.

IV. ANEXOS

ANEXO N°1 REQUISITOS TÉCNICOS DEL INDICADOR: TASA DE ACCIDENTES LABORALES

| | |
|--------------------------------|--|
| Requisitos Técnicos | <ol style="list-style-type: none">1. <u>Accidentes del Trabajo</u>: “Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte” (artículo 5 de la Ley N°16.744), es decir, aquéllos que generan días perdidos (ausencia al trabajo) o causan el fallecimiento del trabajador. La determinación del indicador debe considerar los Accidentes del Trabajo, excluidos los accidentes de trayecto.2. <u>Promedio anual de trabajadores</u> corresponde a la suma de los trabajadores dependientes (funcionarios de planta, a contrata, o contratados por Código del Trabajo) determinados mes a mes durante el período anual considerado, dividido por 12. Los trabajadores que hayan estado ausentes o con licencia médica durante todo el mes, no deben contabilizarse en el respectivo mes. Si ellos son reemplazados por trabajadores dependientes, éstos se deberán considerar en el cálculo del indicador.3. <u>Todos los accidentes del trabajo ocurridos en el año t deben ser investigados</u>, determinando sus causas, las medidas inmediatas y correctivas, justificando los casos en que no se haya finalizado la investigación en el año t. Los informes de investigación finalizados deben ser remitidos a SUSESO, a través de su aplicación web. |
|--------------------------------|--|

REGISTRO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES AÑO 2021

| N° | Tipo de Evento (1) | Fecha de ocurrencia | Fecha de término de investigación | Descripción (2) | Causas determinadas en la investigación | Días Perdidos | Medidas de corrección | Fecha de implementación de medida correctiva | Se aplicó el procedimiento (SI, NO, En Proceso) | Participación del Comité Paritario en la investigación (Si, No, No aplica) | Justificación de la NO o NO aplica participación del Comité Paritario en la investigación, y de la no finalización o término de la investigación del accidente del trabajo |
|----|--------------------|---------------------|-----------------------------------|-----------------|---|---------------|-----------------------|--|---|--|--|
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |

(1) Accidente del Trabajo, de Trayecto, Incidente o Enfermedad Profesional.

(2) Resumen que indica qué sucedió, qué estaba haciendo el trabajador, cómo y dónde ocurrió

Nota: incidente corresponde a un accidente sin días perdidos, y no se considera para el cálculo de la tasa de accidentes laborales. Sin embargo, la importancia de analizarlos es que si se establecen sus causas y se corrigen o eliminan, se evita la ocurrencia de un nuevo evento que puede tener una consecuencia más grave.

ANEXO N°3
REGISTRO DEL NÚMERO PROMEDIO ANUAL DE TRABAJADORES AÑO 2021

[NOMBRE DEL SERVICIO]

| Mes | De Planta | A Contrata | Contratados por Código del Trabajo* | Total |
|-------------------------|-----------|------------|-------------------------------------|------------|
| Enero | | | | |
| Febrero | | | | |
| Marzo | | | | |
| Abril | | | | |
| Mayo | | | | |
| Junio | | | | |
| Julio | | | | |
| Agosto | | | | |
| Septiembre | | | | |
| Octubre | | | | |
| Noviembre | | | | |
| Diciembre | | | | |
| Promedio Mensual | | | | (1) |

(1)Este valor corresponde al denominador del indicador del Sistema de Higiene y Seguridad

ANEXO N°4

Instrucciones para generar el archivo de texto con los valores del indicador “Tasa de Accidentes Laborales”.

1. Abrir el programa Notepad o bloc de notas
2. Trabajar en un archivo en blanco
3. Escribir (o bien copiar y pegar) los números correspondientes al numerador (número de accidentes del trabajo) y denominador (número promedio de trabajadores) del indicador, separados por un ';' (punto y coma) en una sola línea.

Por ejemplo, si el numerador es 50 y el denominador es 700, 20, el archivo de texto en este caso quedará así: 50;700,20

4. Luego debe guardar el archivo, con el nombre: indicador.txt
5. Finalmente, debe cargar este archivo en la carpeta denominada "Valores Indicador" del Sistema de Registro de Comités Paritarios, que administra la Superintendencia de Seguridad Social.

Nota: En esta carpeta debe existir solo un archivo. Por ende, si efectuó pruebas con archivos txt, éstos deben ser eliminados cuando se incorpore o cargue el documento final.